

Señores  
Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá

**Ref.: Declaración Demanda De Declaración De Pertenencia Por Prescripción  
Adquisitiva De Dominio**

**Demandante: FLORALBA JIMENEZ DE HUERTAS**

**Demandado: URBANIZADORA LA CAPITAL LTDA.**

**Proceso n°: 1100131030160020190047300**

Ref. **Contestación Demanda**

**WILLIAM ADAN RODRIGUEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía N° **80.415.506** de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° **65.062** del C.S. de la J., actuando en calidad de curador AD LITEM, de la parte demandada. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a su honorable Despacho que doy contestación de la demanda, de la siguiente manera:

#### **Pronunciamiento Frente A Los Hechos**

1. No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, toda vez que aun no se ha decretado dicha prueba documental que aporta la parte demandante.
2. No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, en razón a que el mentado contrato de promesa de compraventa no ha sido decretado como prueba y no se ha demostrado su veracidad frente al estrado judicial.
3. No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso
4. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, en razón a que todos estos hechos son sacados del contrato de promesa de compraventa celebrado entre la demandante y la URBANIZADORA LA CAPITAL LTDA hoy en liquidación, y a la fecha no ha sido decretado como prueba el mentado documento.
5. No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
6. No me consta, me atengo a lo que se pruebe, por cuanto desconozco la veracidad del citado documento.
7. No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, nótese que la actora manifiesta que ejerce actos de señorío y dueño en el bien inmueble a usucapir por tiempo de 44 años.
8. No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso, en igual forma manifiesto que la parte actora manifiesta diferentes periodos de tiempo, con lo cual quiebra el principio de incongruencia.

9. Me atengo a lo que se pruebe, en igual forma no se adjuntaron fotografías del predio en mención, que conlleven a determinar que efectivamente la casa que menciona la parte actora cuenta con tres pisos.
10. No me consta, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso al respecto de los mencionados actos de señorío y dueño.
11. No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro de proceso, en igual forma resalto que se mencionó por extremo actor que se termino de pagar el mentado predio en el año 1980, por lo cual no es dable que 41 años después de haberse realizado el pago de la totalidad de la deuda se pretenda el realizar el proceso de escrituración de manera formal y común y corriente.

### **Pronunciamiento Frente A Las Pretensiones**

En mi calidad de curador **AD LITEM**, no me opongo a las pretensiones solicitadas en libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

### **Excepción De Merito**

Me permito proponer como excepción de mérito contenidas en el artículo 282 del código general del proceso la cual dispone lo siguiente:

**“Artículo 282. Resolución sobre excepciones.** En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción”.

Lo anterior por cuanto este litigante del análisis de la de demanda, no encuentra causales suficientes para proponer excepciones por lo cual se cita el artículo traído a colación y se deja a que el respetado juez decida sobre las mismas de manera oficiosa.

#### **Inexistencia del derecho**

Propongo como excepción de merito la inexistencia del derecho, la cual fundamento en que dentro del libelo de la demanda, mas exactamente en los hechos relatados por la parte demandante se evidencia que hay in concordancias entre las fechas a través de las cuales se manifiesta que tiene la posesión y ejerce actos de señorío y dueño por parte de la demandante, en razón a que manifiesta diversas fechas a partir de las cuales se ejercen actos de señorío y dueño en el predio del cual se pretende usucapir, se evidencia que no menciona haber adelanto con anterioridad proceso de declaración de pertenencia alguno al revisar en el sistema de la pagina de la rama judicial, se evidencio que se llevo a cabo con anterioridad un proceso de declaración de pertenencia con la referencia **11001312020150126300**.

#### **Pronunciamiento Frente A Las Pruebas**

Señor Juez, el suscrito no tiene pruebas que aportar, ni practicar, por lo cual solicito se tengan como tales las que obran en el acervo probatorio, y por ende usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso.

En igual forma le manifiesto señor Juez que la parte actora en el año 2015 impetro demanda de declaración de pertenencia, ante el juzgado veinte (20) civil del circuito de Bogotá, bajo el radicado **11001312020150126300**, siendo el fallo desfavorable y confirmado en segunda instancia por el tribunal superior del distrito judicial, por lo cual si el señor juez, lo considera necesario le solicito se solicite de **Oficio** el traslado de dicha prueba ya que en el libelo de la demanda no se menciona haber llevado a cabo proceso de declaración de pertenencia con anterioridad al que acá se adelanta.

#### **Interrogatorio de parte**

Respetado señor Juez, de manera atenta le solicito se sirva en fijar fecha y hora a efectos de llevar a cabo y practicar interrogatorio de parte que en forma verbal y en audiencia publica le realizare a la demandante la señora **FLOR ALBA JIMENEZ DE HUERTAS**.

#### **Notificaciones**

B&A ABOGADOS  
Brandon Claros & William Rodríguez

El suscrito curador AD LITEM, recibirá las notificaciones en la calle 10 N° 10 – 11 piso 6° oficina 603, de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [abogados.bia@gmail.com](mailto:abogados.bia@gmail.com)

Del señor Juez.



T.P. 65.062 C.S.J

**WILLIAM ADAN RODRIGUEZ CASTILLO**

C.C. N° **80.415.506** de Bogotá

T.P. n° **65.062** del C.S. de la J.

Cel. **310-223-6443**

Correo. [Abogados.bia@gmail.com](mailto:Abogados.bia@gmail.com)

## Contestación demanda proceso 2019-473

Brandon Claros & Andrés Martínez Abogados <abogados.bia@gmail.com>

Vie 2/09/2022 2:13 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores

Juzgado dieciséis civil del circuito de Bogotá

Reciban un cordial saludo de mi parte, por medio del presente me permito allegar ante su despacho memorial de contestación de la demanda al cargo de curador Ad Litem, respecto del proceso N° 2019-473.

POR FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

Sin otro particular, me suscribo a lo resuelto por su despacho.

Cordialmente.

WILLIAM ADAN RODRIGUEZ CASTILLO

C.C.N° 80.415.506 de Bogotá

T.P. N° 65.062 del C.S. de la J.

Correo electrónico [abogados.bia@gmail.com](mailto:abogados.bia@gmail.com)



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)